



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

deensor, Luis mas y adigau; Itho con toda expresion y claridad se reconozca por las Alcaaldes de esta dha Ciudad, a fin de que en su dictamen de lo que surgen pueda conducir y sea a proposito, señalando lo que se deba incluir en el Testimonio que se ha de arreglar, para cumplir con lo resuelto por la superioridad; Y antes de ponerlo en limpio, se cite Generalmente para hacer presente a este Ayuntamiento dho R. Privilegios y facultades, y con conocimiento determinar lo conveniente.

Ym: otra Acon
ada, que q. nave re
zivan en los Ayun
tam. sino en los
Res. propietarios

Virrey relacion de la citacion mandada hacer a este Cavildo por cedula antecedente y expresion de su efecto en fuerza del Auto provehido por el señor Intendente en el dia de ayer a una Real Provision Acon dada de S. M. y en orden de su Real Consejo para que no se Arruenden los Oficios publicos de Recaudos, con insercion de la Ley Octava, Tercero de Libro Quinto de la nueva recopilacion; Y se vio esta expedida en la dha Ciudad de Veintey ocho del Abril pasado de este año, y se hizo notoria en el Real Acuerdo de la Real Chancilleria de Granada a diez y seis del corriente, referendada de